

Tema: Carteles de Señalización Vertical Bomberos Voluntarios.
Fecha: 03/05/06

ORDENANZA N° 2199/06

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante, ha recibido una nota de parte del Sr. Presidente de la Asociación Bomberos Voluntarios de Río Grande, a través de la cual solicita la colocación de carteles de señalización vertical en las inmediaciones de los destacamentos que tiene la Asociación en nuestra ciudad;
que en dicha nota, se hace mención a la falta de respuesta por parte del municipio, teniendo en cuenta que esta solicitud que acercaron al Cuerpo de Concejales, la habían realizado con anterioridad al Sr. Intendente de nuestra ciudad, como así también al Secretario de Obras y Servicios Públicos;
que el Sr. Presidente de Bomberos Voluntarios, hizo hincapié, durante una reunión mantenida en el Concejo Deliberante, sobre la urgencia de la colocación de los carteles de señalización, habida cuenta que es necesario que ante una emergencia, las Autobombas no encuentren obstáculos;
que este Cuerpo Deliberativo, considera necesario poder dar una pronta respuesta a nuestros Bomberos Voluntarios, para que los mismos puedan desempeñar su tarea correctamente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realice los trabajos de colocación de carteles de señalización vertical, en inmediaciones de los destacamentos de Bomberos Voluntarios ubicados en la zona de Margen Sur, Chacra II y sobre la Av. Juan D. Perón de la ciudad de Río Grande.

Art. 2º) Los trabajos a realizar por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Municipalidad de Río Grande, son los siguientes:

a) Zona Margen Sur

1) Colocación de cartel de señalización vertical en la intersección de las calles:

El Alambrador y Wonska, (en ambos sentidos de circulación), el que deberá contar con la siguiente leyenda: "**Ubicación Destacamento Margen Sur Bomberos Voluntarios: Wonska y Oroski**"

2) Colocación de Cartel de señalización vertical en la intersección de las calles: _ Wonska y Yaghan (en sentido de circulación hacia calle Yaghan).

_ Oroski y Uani (en sentido de circulación hacia calle Wonska).

_ Puyén y Wonska (en sentido de circulación hacia calle Wonska).

Dichos carteles deberán contar con la siguiente leyenda: "**A 100 Mts. Destacamento Bomberos. Precaución Autobomba**".

b) Zona Chacra II

1) Colocación de cartel de señalización vertical en la intersección de las calles:

_ Av. San Martín y Prefectura Naval Argentina (en sentido de circulación hacia Prefectura Naval Argentina), el que deberá contar con la siguiente leyenda:

" **Ubicación Destacamento Chacra II Bomberos Voluntarios: Aeroposta Argentina y Ángela Vallese**".

2) Colocación de Carteles de señalización vertical en la intersección de las calles:

_ Ángela Vallese y Arturo Ilia (en sentido de circulación hacia Aeroposta Argentina).

_ Pioneros Fueguinos y Aeroposta Argentina (en sentido de circulación hacia Aeroposta Argentina).

_ Patagonia y Aeroposta Argentina (en ambos sentido de circulación).

Los carteles mencionados deberán contar con la siguiente leyenda: "**A 100 Mts. Destacamento Bomberos. Precaución Autobomba**".

c) Zona Barrio Perón

1) Colocación de carteles de señalización vertical en la intersección de las calles:

_ Av. Perón y Canal Moat (en sentido de circulación hacia 11 de Julio)

_ Av. Perón y Espora (en sentido de circulación hacia Libertad).

Dichos carteles deberán contar con la siguiente leyenda: "**Ubicación Destacamento Barrio Perón Bomberos Voluntarios: Av. Perón y Viqueira**".

2) Colocación de Carteles de señalización vertical en la intersección de las calles:

_ Av. Perón y Rucci (en sentido de circulación hacia Viqueira).

_ Av. Perón y Hugo del Carril (en sentido de circulación hacia Libertad).

_ 11 de Julio y Av. Perón (en sentido de circulación hacia Av. Perón)

Los carteles mencionados deberán contar con la siguiente leyenda: "**A 100 Mts. Destacamento Bomberos. Precaución Autobomba**".

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realizará los siguientes trabajos, sobre los frentes de los Destacamentos de Bomberos Voluntarios ubicados en la Margen Sur, en Chacra II y en Av. Perón de Río Grande:

a) Pintar cordón cuneta de color amarillo que abarque todo el frente de los destacamentos de Bomberos Voluntarios ubicados en Río Grande.

b) Colocar carteles de señalización vertical en los extremos de las zonas pintadas, los cuales llevarán la siguiente inscripción: "**Prohibido estacionar entre señales. Destacamento Bomberos Voluntarios**".

Art. 4º) Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza, serán imputados al presupuesto municipal del ejercicio financiero del año 2006, o futuras ampliaciones presupuestarias.

Art. 5º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE MAYO DE 2006.

Fr/OMV